



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, "RED DE MUJERES SINDICALISTAS, A.C.", EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE DE LA GARZA MONTAÑO, EN SU CALIDAD DE APODERADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- III. Que mediante el Acuerdo 0184/SO/10-03/2010, el Pleno del Instituto aprobó, en Sesión Ordinaria, la Convocatoria del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2010.-----
- IV. Que el día 11 de marzo de 2010, se publicó en la página de internet de "EL INFODF", la citada Convocatoria.-----

ON

)\range (1)





VII. Que el Pleno de "El INFODF" aprobó, mediante el Acuerdo 0184/SO/10-03/2010, la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2010, quedando como miembros de dicha Comisión:-------

VIII. Que de acuerdo con el Acta de Resultados de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2010, dicha Comisión arribó un **DICTAMEN** el día 22 de julio de 2010, a través del cual determinó cuáles fueron los proyectos que con observaciones se aprobaron. Dictamen que forma parte de este instrumento como **ANEXO I.-----**

Acorde a lo anterior, "LAS PARTES" emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INFODF"

OK N









I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.------

- **I.2.** Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*LTAIPDF*) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*LPDPDF*) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectiva mente.
- I.3. Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la (LTAIPDF), en relación con el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008.
- I.5. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos: ------
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; ------
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; ------

- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos; ------
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho; -----VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus









indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.-----

- I.6. Que en la trigésima segunda Sesión Ordinaria de fecha ocho de septiembre de 2010, en cumplimento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0788/S0/08-09-2010, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "LA ASOCIACION".---
- I.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----
- I.8. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, numero 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.------

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

- II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública 74,286 de fecha 5 de septiembre de 2002 otorgada ante la fe del Notario Público número 65 del Distrito Federal C. Lic. Pedro del Paso Regaert. ANEXO III.------

- **II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es RMS0209053X2. **ANEXO V**.------
- **II.6.** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, que al momento de firmar este instrumento jurídico, ninguna de las personas físicas

OX W

 \mathcal{H}





integrantes de "LA ASOCIACIÓN", o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.-----

- II.7. Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los conocimientos, la experiencia, el compromiso y la ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cumplimiento cabal al objeto del proyecto.------

III. DECLARA "EL INFODF" Y "LA ASOCIACIÓN"

- III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de "LAS PARTES", proceder a su suscripción.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

SEGUNDA.- PROYECTO

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

OH OH









- A. Desarrollar el proyecto mencionado en los términos que se describen en el ANEXO II del presente instrumento jurídico, bajo el entendido de que los objetivos específicos de dicho documento son:------
- 1. Habilitar a 20 integrantes de las dirigencias sindicales de cuatro sindicatos con competencia en el D.F., en el uso y acceso al Derecho de Información Pública y la Transparencia desde el enfoque de género, para que promuevan este derecho entre sus bases trabajadoras.-----
- 2. Contribuir al fortalecimiento de los liderazgos de las personas habilitadas para que a través de la obtención de información pública, generen propuestas para una agenda sindical que coadyuve a la mejora de sus condiciones laborales y calidad de vida.-----
- B. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que los objetivos, los productos y los resultados deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma.-----
- C. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.-----
- D. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL INFODF" o a la población beneficiaria del proyecto.---
- E. No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----

CUARTA. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

QUINTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

La Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS), desarrollará acciones de acompañamiento y seguimiento, cuyo objetivo es brindar apoyo a "LA ASOCIACIÓN" en cada una de las actividades sustantivas, a fin de garantizar el cabal cumplimiento del proyecto, por tal motivo "EL INFODF" designa a la Maestra Mercedes López Martínez como responsable de la supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento.-----

N





SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL INFODF"

Las transferencias se harán de acuerdo con el siguiente calendario: ------

La primera, por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración; y la segunda, por 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.), se realizará entre el 22 y el 25 de noviembre de 2010.--

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".

Son obligaciones de "LA ASOCIACIÓN" las siguientes: -----

- A. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----

1/





- **G.** Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.-----

- J. Comprobar gastos a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, aunque las actividades de la organización hayan comenzado con anterioridad al mismo.-----

X

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

04





"EL INFODF" acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios: ------

- 1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras;------
- 2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta;-----
- 3. "LA ASOCIACIÓN", en caso de crear obras se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de "EL INFODF" en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto;------
- 4. "LA ASOCIACIÓN" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto del presente Convenio.---

NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR "LA ASOCIACIÓN"

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

- I. "LA ASOCIACIÓN" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de "LA ASOCIACIÓN" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al "EL INFODF" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal, sólo surtirá efectos con respecto a "LA ASOCIACIÓN"

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

*





"EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan en que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo, hasta la conclusión de las prórrogas otorgadas por la instancia de seguimiento.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por "LA ASOCIACIÓN" en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar los objetivos, las metas y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.--

"LA ASOCIACIÓN" será informada oportunamente del contenido y empleo de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de los formatos a utilizar para la presentación de los informes, parcial y final. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión y aprobación del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a "LA ASOCIACIÓN" el derecho de audiencia y legalidad.------

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, "EL INFODF", publicará en su página web los informes, parcial y final del proyecto.-----

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, "EL INFODF" verificará si "LA ASOCIACIÓN" está cumpliendo el objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a los plazos y los términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.------

En el caso que "LA ASOCIACIÓN" se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio de Colaboración, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:------

- C.- Rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.-----

H





El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.-----

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes: ------

- 1. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.-----
- 3. A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de *"LA ASOCIACIÓN"* para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

"EL INFODF" rescindirá administrativamente este Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos: -------

- Por incumplimiento de "LA ASOCIACIÓN" respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u omisiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezcan.------
- 2. Por extinción de "LA ASOCIACIÓN".-----
- 3. Por cambio del objeto social de la "LA ASOCIACIÓN".-----
- 4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por "LA ASOCIACIÓN", en el presente Convenio.-----

La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento, notificando "*EL INFODF*" a la Contraloría de dicho Instituto, para los efectos conducentes. La notificación se hará por medio de acta circunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr









la reparación de los daños y perjuicios que causare a "EL INFODF", o bien a la población beneficiaria del proyecto, el incumplimiento de "LA ASOCIACIÓN".--

"EL INFODF" notificará a "LA ASOCIACIÓN", esto a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio de Colaboración.----

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, "*EL INFODF*' podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a "*LA ASOCIACIÓN*", a través de la instancia de seguimiento.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen atenerse a los procedimientos y a los acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.------

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: ------

- De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso

OK W

H





rebasarán los treinta días naturales, contados a partir del día de la comparecencia.-----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.------

POR "EL INFODF"

POR "LA ASOCIACIÓN"

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MARÍA GUADALUPE DE LA GARZA MONTAÑO APODERADA LEGAL DE RED DE MUJERES SINDICALISTAS, A.C.

POR "EL INFODF"

POR LA "ASOCIACIÓN"

MERCEDES LÓPEZ MARTÍNEZ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES

DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO MA. ELEONORA ELWES Y REZA RESPONSABLE DEL PROYECTO